

AVISO DE NOTIFICACIÓN

A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN EL CASO DEL SR. OSCAR DARIO LOZANO ROJAS
EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 434 de 2016- EDUCACION – CULTURA Y DEPORTE

LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA,
CON EL FIN DE DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS FRENTE AL CASO REFERIDO, SE
PERMITEN INDICAR QUE:

El concurso abierto de méritos identificado como Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte, fue convocado mediante Acuerdo No. CNSC 20161000001396 de 2016.

En desarrollo del Proceso en mención, el aspirante OSCAR DARÍO LOZANO ROJAS se presentó para el cargo de Profesional Especializado, Código 2018 Grado 21, identificado con el código OPEC 17757, siendo preciso resaltar que, dentro de su proceso particular, se acataron los principios rectores de la convocatoria y especialmente en atención a sus peticiones, se respetó el debido proceso dando el trámite correspondiente a cada solicitud allegada y, advirtiendo que las etapas propias del concurso se surtieron exitosamente y que los elementos de juicio condujeron a confirmar los resultados obtenidos en cada etapa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se recibieron peticiones de diversos ciudadanos sobre la forma en que se efectuó la Valoración de Antecedentes del aspirante LOZANO ROJAS, es menester aclarar que dichos peticionarios CARECEN DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR NO SER PARTE DENTRO DEL PRESENTE CONCURSO y, en este sentido, es importante informar que las pruebas son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación, tal y como lo dispone la Ley 909 de 2004.

Así las cosas, la Fundación Universitaria del Área Andina, debe indicar que el proceso de selección se sustenta en los principios de igualdad, mérito y oportunidad, y por consiguiente, no todos los ciudadanos pueden emitir un concepto acerca del comportamiento y actitud de un aspirante.

En consecuencia, en el ejercicio del derecho a la libre expresión y de petición, se recibieron múltiples peticiones con el mismo objeto, que no conllevan a un nuevo mecanismo de evaluación que genere un resultado diferente al ya obtenido por el señor LOZANO ROJAS.

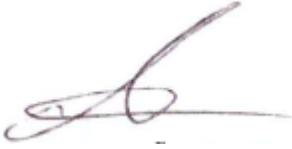
Se resalta, que las etapas del concurso ya se agotaron y la LISTA DE ELEGIBLES DEL EMPLEO AL CUAL SE POSTULO EL ASPIRANTE SE ENCUENTRA EN FIRME, siendo imposible modificar resultados a favor de un solo concursante pues, con ello, se vulneraría los derechos de los demás aspirantes y se pondría en riesgo la carrera administrativa y el sentido de la Convocatoria.

Por esto, es importante que todos los ciudadanos tengan en cuenta que el concurso de méritos obedece a una reglas contenidas en un Acuerdo, el cual es la norma que vincula y controla a la administración las cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la CNSC, como para las entidades participantes y los concursantes.

Con base en lo expuesto, en lo que es competencia de la CNSC y de la Fundación Universitaria del Área Andina, se determina que la información consolidada se ajusta al debido proceso y a los principios rectores del concurso.

En virtud del artículo 22 de la Ley 1437 de 2011, se da respuesta a todas las peticiones análogas radicadas tanto en la CNSC como en la Fundación Universitaria del Área Andina, la cual será en igual sentido publicada en la página web de las entidades ya mencionadas.

A Las personas interesadas previa solicitud se les entregara copia de la misma.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'A. Umaña Boissard', written in a cursive style.

ALEJANDRO UMAÑA BOISSARD
Gerente Proyecto
Fundación Universitaria del Área Andina